

## RÉGIMEN GENERAL

RÉGIMEN GENERAL. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 y por la Ley Orgánica 14/2003

### ¿A quienes se aplica este régimen?

A las personas extranjeras excepto a los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, a los y las nacionales de terceros Estados a quienes, por razón de parentesco, sea de aplicación el régimen comunitario con la excepción de los nacionales de los nuevos Estados (salvo Chipre y Malta) que se incorporaron a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004, por la aplicación de un período transitorio de dos años desde esa fecha por parte de España.

### ***Acceso de las personas extranjeras al trabajo en España. Autorización para trabajar***

Se pueden dividir en dos tipos de autorizaciones bien diferenciados, las autorizaciones de trabajo y residencia por cuenta ajena y las autorizaciones de trabajo y residencia por cuenta propia.

### **Autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena**

#### ¿Qué es?

Autoriza a residir en España para realizar una actividad económica por cuenta ajena, es decir a través de un contrato laboral de trabajo.

#### ¿Quién puede obtenerla?

Esta autorización puede conseguirla cualquier persona extranjera mayor de edad, o mayor de dieciséis años con autorización de sus representantes legales que pretenda realizar una actividad lucrativa por cuenta ajena en España.

En la actualidad con la legislación vigente, y como norma general, la persona extranjera que pretenda obtener una autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena deberá estar en el extranjero como requisito indispensable para que le sea admitida la solicitud formulada.

¿Qué se tendrá en cuenta para su concesión inicial?

Que la situación nacional de empleo permita la contratación del/la trabajador/a extranjero/a.

¿En qué casos no se considerará la situación nacional de empleo?

- Ser cónyuge o hijo/a de extranjero residente en España con una autorización de trabajo renovada, o ser hijo/a de español/a nacionalizado/a o comunitario/a que lleve residiendo legalmente en España un año como mínimo, y al hijo o hija no le sea de aplicación el régimen comunitario.
- Ser titular de una autorización previa de trabajo cuya renovación se pretenda.
- Refugiados/as y apátridas en determinadas condiciones.
- Tener a su cargo ascendientes o descendientes españoles.
- Haber nacido y ser residente en España.
- Ser hijo/a o nieto/a de español/a de origen.
- Menores extranjeros/as tutelados/as en edad laboral.
- Trabajadores/as designados/as para cubrir puestos de confianza. Se considera que ocupan puestos de confianza aquellas personas que desempeñen únicamente actividades propias de alta dirección por cuenta de la empresa que los contrate, basadas en la recíproca confianza y que ejerzan legalmente la representación de la empresa o tengan extendido a su favor un poder general. También los/as trabajadores/as altamente cualificados/as que tengan conocimiento esencial para la realización de la inversión y sean especialistas o desempeñen funciones relacionadas con la dirección, gestión y administración necesarias para el establecimiento, desarrollo o liquidación de la citada inversión.
- Trabajadores/as necesarios/as para montaje o reparación de equipos importados.
- Las personas extranjeras que obtengan la autorización de residencia temporal por el procedimiento previsto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica de Extranjería (situación de arraigo, razones humanitarias, colaboración con la justicia y otras circunstancias excepcionales).
- Las personas extranjeras que hayan sido titulares de autorizaciones de trabajo para actividades de temporada durante cuatro años naturales y hayan retornado a su país de origen.

## **Autorización inicial por cuenta ajena**

¿Qué es?

La autorización inicial de residencia temporal y trabajo tendrá una duración de un año y podrá limitarse a un ámbito geográfico y sector de actividad determinado. Habilitará a las personas extranjeras que residen fuera de España y que hayan obtenido el correspondiente visado a iniciar una relación laboral por cuenta ajena. En el caso de personas extranjeras residentes o si se hayan en situación de estancia por estudios podrán acceder a dicha autorización, sin que sea exigible el visado. La duración de la

autorización estará en función del tiempo que hayan residido previamente en España, en el caso de las personas extranjeras residentes.

¿Cuáles son los requisitos necesarios para la concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena?

- Que la situación nacional de empleo permita la contratación del/la trabajador/a extranjero/a. A tales efectos, el Servicio Público de Empleo Estatal elaborará, con periodicidad trimestral y previa consulta de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, un catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, para cada provincia así como para Ceuta y Melilla. La calificación de una ocupación como de difícil cobertura implica la posibilidad de tramitar la autorización para residir y trabajar dirigida a la persona extranjera.
- Asimismo, la situación nacional de empleo permitirá la contratación en las ocupaciones no calificadas como de difícil cobertura cuando la persona empleadora acredite la dificultad de contratación para el puesto que pretende cubrir, mediante la gestión de la oferta de empleo ante el servicio público de empleo concluida con resultado negativo, el cual emitirá en el plazo máximo de quince días una certificación que acredite la insuficiencia de demandantes de empleo adecuados y disponibles para aceptar la oferta.
- Que se garantice a la persona a la que se va a contratar una actividad continuada durante el período de vigencia de la autorización para residir y trabajar.
- Que las empresas solicitantes hayan formalizado su inscripción en el correspondiente régimen del sistema de Seguridad Social y se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Además se podrá requerir a la persona empleadora que acredite los medios económicos, materiales y personales de los que dispone para su proyecto empresarial.
- Que las condiciones fijadas en la oferta de trabajo se ajusten a las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad.
- Que se posea la titulación, en su caso, debidamente homologada o que se acredite la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión.
- Que las personas extranjeras a las que se pretenda contratar carezcan de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- Que no se encuentren irregularmente en territorio español.

¿Quién puede solicitarla?

La persona empleadora que pretenda contratar a una persona extranjera no residente en España deberá presentar la correspondiente solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena, personalmente o a través de quien validamente tenga atribuida la representación legal empresarial.

### ¿Dónde?

Ante el registro del órgano competente para su tramitación, correspondiente a la provincia donde se vaya a ejercer la actividad laboral.

### ¿Qué documentos se necesitan para obtener la autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena?

De la empresa:

- El DNI o CIF y documento de inscripción de la empresa en la Seguridad Social, o documento acreditativo de hallarse exento. En el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público que otorgue la representación legal de la misma a favor de la persona física que formule la solicitud.
- Contrato de trabajo u oferta de empleo en el modelo oficial establecido.
- Cuando la autoridad competente lo considere necesario para asegurar que la persona empleadora podrá hacer frente a las obligaciones del contrato de trabajo, deberá acreditar con los documentos que expresamente se le requieran, los medios económicos, materiales o personales de los que dispone para su proyecto empresarial y para hacer frente a dichas obligaciones.
- Otros documentos que se hayan determinado mediante orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Del/la trabajador/a extranjero/a:

- Copia del pasaporte, o documento de viaje, en vigor.
- Aque llos documentos que justifiquen, si son alegados por la persona interesada, alguno de los supuestos específicos en los que no se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo.
- La titulación o acreditación de que se posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, cuando proceda, debidamente homologada.

### ¿Qué trámites se deben seguir?

Una vez recibida la solicitud, la autoridad competente procederá a la instrucción del procedimiento y a su inmediata tramitación, y recabará de oficio el informe al respecto de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los Servicios competentes de la Dirección General de la Policía y del Registro Central de Penados y Rebeldes. Estos informes deberán ser emitidos en el plazo de diez días.

La autoridad competente, a la vista de la documentación presentada y de los informes obtenidos, resolverá de forma motivada y notificará a la persona empleadora la resolución sobre la autorización de residencia y trabajo solicitada, a los efectos de que, en su caso, proceda al abono de las tasas.

Cuando la resolución fuese favorable, se suspenderá su eficacia hasta la expedición del visado y hasta la efectiva entrada de la persona extranjera en territorio nacional.

La autoridad competente comunicará la resolución favorable al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y a la misión diplomática u oficina consular española correspondiente al lugar de residencia del/la trabajador/a.

#### ¿Qué debe hacer el/la trabajador/a extranjero/a?

En el plazo de un mes desde la notificación a la persona empleadora, el/la trabajador/a deberá solicitar personalmente el visado en la misión diplomática u oficina consular en cuya demarcación resida. Una vez recogido el visado, deberá entrar en el territorio español en el plazo de vigencia de aquél, que no será superior a tres meses.

A partir de la entrada legal en España, podrá comenzar su actividad y se producirá su afiliación, alta y posterior cotización en los términos establecidos por la normativa de Seguridad Social que resulte de aplicación.

En el plazo de un mes desde la entrada en España, deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero, personalmente y ante la oficina correspondiente.

#### ¿Qué ocurre si el/la trabajador/a no ha sido dado de alta en la Seguridad Social?

Si en el momento de la solicitud de dicha tarjeta, o transcurrido un mes desde su entrada en España, no existiera constancia de que la persona extranjera autorizada inicialmente a residir y trabajar ha sido afiliada y/o dada de alta en la Seguridad Social, la autoridad competente podrá resolver la extinción de la autorización. Asimismo, se requerirá a la persona empleadora que solicitó la autorización para que indique las razones por las que no ha iniciado la relación laboral, con la advertencia de que, si no alegase ninguna justificación o si las razones aducidas se considerasen insuficientes, podrán denegarse otras solicitudes de autorización que presente.

#### ¿Cuándo pueden ser denegadas las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena?

- Cuando consten antecedentes penales de la persona extranjera en España o en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- Cuando lo exija la situación nacional de empleo.
- Cuando las condiciones fijadas en el contrato de trabajo u oferta de empleo fueran inferiores a las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad. También se denegará en el caso de que la contratación fuera a tiempo parcial, cuando, por la duración de la prestación de servicios, la retribución sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional, en cómputo anual, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
- Cuando en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud la empresa haya amortizado los puestos de trabajo que pretende cubrir por despido improcedente o nulo, declarado por sentencia o reconocido como tal en el acto de conciliación, o por las causas previstas en los artículos 50, 51 y 52.c) del Estatuto de los/as Trabajadores/as, excepto en los supuestos de fuerza mayor.

- Cuando la persona empleadora solicitante haya sido sancionada mediante resolución firme en los últimos doce meses por infracciones calificadas como muy graves en la Ley orgánica de extranjería o graves o muy graves en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- Cuando la persona empleadora no garantice al/la trabajador/a la actividad continuada durante la vigencia de la autorización de residencia y trabajo, o cuando no acredite los medios económicos materiales y personales de los que dispone para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo.
- Cuando, para fundamentar la petición, se hayan presentado documentos falsos o formulado alegaciones inexactas y medie mala fe.
- Cuando se carezca de la titulación especial exigida para el ejercicio de la concreta profesión o de la homologación o de la colegiación cuando así se requiera.
- Cuando conste un informe gubernativo previo desfavorable.
- Cuando concorra una causa prevista legalmente de inadmisión a trámite que no hubiera sido apreciada en el momento de la recepción de la solicitud.
- Cuando la persona empleadora solicitante haya sido condenada mediante sentencia firme por delitos contra los derechos de los/as trabajadores/as o contra ciudadanos/as extranjeros/as.

#### ¿La denegación puede ser recurrida?

La denegación habrá de ser motivada y expresará los recursos que contra ella procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarlo y el plazo para interponerlos.

#### ¿Cómo se renuevan las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena?

La renovación de las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena deberá solicitarse en modelo oficial, durante los sesenta días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de su autorización. La presentación de la solicitud en este plazo prorrogará la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento. También se prorrogará hasta la resolución del procedimiento en el supuesto en que la solicitud se presentase dentro de los tres meses posteriores a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la anterior autorización, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, en su caso.

#### ¿En qué supuestos pueden renovarse las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena?

- Acreditando la continuidad en la relación laboral que dio lugar a la concesión de la autorización cuya renovación se pretenda.
- Cuando el/la trabajador/a acredite la realización habitual de la actividad durante un mínimo de seis meses por año y haya suscrito un contrato de trabajo con una nueva persona empleadora acorde con las características de su autorización para

trabajar, figurando en situación del alta o asimilada al alta en el momento de solicitar la renovación o disponga de una nueva oferta de trabajo que reúna los requisitos exigibles a la misma.

- Cuando el/la trabajador/a haya tenido un período de actividad de, al menos, tres meses por año, siempre y cuando acredite que la relación laboral que dio lugar a la autorización se interrumpió por causas ajenas a su voluntad, que ha buscado activamente empleo, participando en las acciones que se determinen por el servicio público de empleo o bien en programas de inserción sociolaboral de entidad públicas o privadas que cuenten con subvenciones públicas y que en el momento de solicitud de la renovación tenga un contrato de trabajo en vigor.
- Cuando el/la trabajador/a extranjero/a estuviera percibiendo una prestación contributiva por desempleo, al menos por el tiempo de duración de dicha prestación.
- Cuando el/la trabajador/a extranjero/a estuviera percibiendo una prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr su inserción o reinserción social o laboral, al menos durante el tiempo de duración de ésta.

#### ¿Qué duración tienen la renovación?

Cuando proceda la renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena, se hará por un período de dos años, salvo que corresponda una autorización de residencia permanente, y permitirá el ejercicio de cualquier actividad en cualquier parte del territorio nacional.

#### ¿Qué trámites se deben seguir?

Notificada la resolución favorable, la persona extranjera deberá solicitar en el plazo de un mes la tarjeta de identidad de extranjero.

Transcurrido el plazo para resolver una solicitud de renovación de autorización, ésta se entenderá estimada. La autoridad competente para conceder la autorización vendrá obligada, previa solicitud por parte de la persona interesada, a expedir el certificado que acredite la renovación por este motivo pudiendo, en el plazo de un mes desde su notificación, solicitar la renovación de la tarjeta de identidad de extranjero/a.